

## RESOLUCIÓN 052-2026

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa; (...)”;*
- Que** el artículo 55 del Código Orgánico de la Función Judicial, contempla que: *“Para ingresar a la Función Judicial se requiere: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos de participación política; 2. Acreditar probidad, diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el reglamento que dictará el Consejo de la Judicatura.”;*
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”;*
- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)”;*

- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales (...) y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)*”;
- Que** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “**Certificación Presupuestaria.-** *Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 085-2024 de 24 de abril de 2024, resolvió: “**EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS DIRECTORES PROVINCIALES EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y/O DISCIPLINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 106-2025 de 23 de diciembre de 2025, resolvió en su Artículo Único: “*Aceptar la renuncia presentada por el abogado Henry Orlando Gaibor Flores, Mgtr., al cargo de Director Provincial de Pichincha en el Ámbito Administrativo del Consejo de la Judicatura*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 029-2026, de 18 de febrero de 2026, resolvió: “**DESIGNAR AL MIEMBRO QUE PRESIDA EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR E IMPEDIMENTO DE SU ALTERNA, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 262 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**”; estableciendo en su Artículo Único: “*Designar al vocal magíster Damián Alberto Larco Guamán, para que presida el Pleno del Consejo de la Judicatura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 262 del Código Orgánico de la Función Judicial.*”;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-PRC-2026-0061-M de 23 de marzo de 2026, el magíster Damián Alberto Larco Guamán, Presidente del Consejo de la Judicatura, dispuso a la Dirección General, que se realicen las validaciones pertinentes y la verificación presupuestaria para el cargo de titular de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura en el Ámbito Administrativo;
- Que** con Memorandos Circulares Nros. CJ-DG-2026-0861-MC y CJ-DG-2026-0864-MC, de 23 de marzo de 2026, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, solicitó a la Dirección Nacional de Talento Humano; y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que, de conformidad con lo dispuesto mediante Memorando Nro. CJ-PRC-2026-0061-M, de 23 de marzo de 2026, se elabore el informe técnico con base en lo establecido en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, con la finalidad de validar los perfiles respecto de los profesionales propuestos para el cargo de Director Provincial de Pichincha en el Ámbito Administrativo;

- Que** mediante Memorando Nro. DP17-2026-1049-M, la Dirección Provincial de Pichincha, solicitó la validación de la certificación presupuestaria para el nombramiento de “*DIRECTOR PROVINCIAL*”, contenida en el Memorando Nro. DP17-UPF-2026-0281-M, ambos de 11 de marzo de 2026, la cual fue revisada y validada por la Dirección Nacional Financiera, a través del Memorando Circular Nro. CJ-DNF-2026-0226-MC, de 12 de marzo de 2026;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0251-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento de la Dirección General; así como, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el “*INFORME TÉCNICO PARA NOMBRAR DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO*” Nro. CJ-DNTH-SA-2026-263, ambos de 23 de marzo de 2026; en el cual se verifica que las personas elegibles propuestas mantienen la idoneidad requerida para el cargo al que han sido postuladas; excepto la doctora Katherine Eugenia Zapata Pazmiño, respecto de quien se verificó un impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-1764-M de 24 de marzo de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0251-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-263, ambos de 23 de marzo de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0366-M, de 23 de marzo de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

### **RESUELVE:**

#### **NOMBRAR A LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PICHINCHA EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Artículo Único.-** Nombrar a la abogada Ruth Cecilia Ortiz Rivera, como Directora Provincial de Pichincha en el Ámbito Administrativo del Consejo de la Judicatura.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** La mencionada servidora tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección Nacional de Talento Humano; y de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en Sesión Ordinaria Nro. 035-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum  
**Secretario General  
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	GH
----------------	----